



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE L E Y:

ARTICULO 1°: Autorízase el uso compasivo ampliado de ibuprofenato de sodio inhalado, dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos, como tratamiento para pacientes con Covid-19.

ARTICULO 2°: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, reglamentará, implementará y controlará el uso de dicha terapia.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley tiene como objetivo autorizar el uso compasivo del ibuprofenato de sodio inhalado en la Provincia de Entre Ríos con el fin de ser utilizado como tratamiento contra el COVID-19.

Mediante el trabajo realizado por investigadores del Ceprocór (Centro de Excelencia en Productos y Procesos Córdoba) y Conicet (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), se permitió avanzar en el tratamiento con Ibuprofenato de sodio en pacientes con Covid-19.

En este caso, el ibuprofeno no se administra habitualmente como analgésico y antiinflamatorio, sino que se aplica como ibuprofenato de sodio (ibuprofeno hecho soluble al agua) a través de nebulizaciones con una solución hipertónica (con alta concentración de sal). Con esta investigación se descubrió que este medicamento tiene dos propiedades fundamentales: una antiinflamatoria, la más difundida, y otra, la menos conocida, es la de ser bactericida y viricida, la cual no está aún muy explotada.

Desde el punto de vista clínico, los pacientes infectados por el nuevo coronavirus pueden presentar desde un cuadro leve de vías respiratorias altas hasta cuadros de neumonía aguda grave asociado al síndrome de distrés respiratorio y a fenómenos trombóticos (inmunotrombosis) que pueden progresar hacia falla múltiple orgánica y explicar así la mortalidad elevada en estos pacientes. Estos fenómenos inflamatorios e inmunológicos son los responsables de la mala evolución de enfermedad.

La insuficiencia respiratoria grave que desarrollan los pacientes infectados podría explicarse en parte por el daño pulmonar en términos de lesión alveolar



difusa asociado a una congestión capilar severa, así como debido a la microangiopatía trombótica pulmonar y a los fenómenos de coagulación intravascular diseminada (CID) como consecuencia de la respuesta inmune exagerada del huésped. A la luz de la evidencia actual y a partir de lo expuesto se enfatiza la importancia de evitar con drogas antiinflamatorias la progresión hacia el síndrome inflamatorio multisistémico activado por COVID-19.

El proyecto en cuestión, autoriza la utilización de Ibuprofenato de sodio como uso compasivo; entendiéndose como *medicamentos compasivos* a aquellos que se administran a un paciente antes de que el fármaco haya recibido su aprobación oficial para esa indicación, o estando aprobado oficialmente, lo sea para otras patologías o indicaciones y no para la situación clínica del paciente. La selección de los medicamentos compasivos se da por encontrarse el paciente en una situación extrema en la que otros tratamientos no hayan funcionado.

En cuanto a legislación comparada nacional, actualmente ha sido autorizada esta práctica por los Ministerios de Salud de las Provincias de Córdoba, Buenos Aires, Jujuy y La Rioja con muy buenos resultados terapéuticos; la provincia de Santa Fe se encuentra trabajando en un texto de similares características.

En virtud de lo expuesto y fomentando el desarrollo de nuevos tratamientos que ayuden a combatir el COVID-19, espero contar con el apoyo de mis pares.

Autoría: ANGEL FRANCISCO GIANO

Coautoría: JORGE CACERES

JULIO SOLANAS

NESTOR LOGGIO

CARMEN TOLLER

